



*Honorable Concejo Deliberante
La Matanza*

VISTO:

El estado de las presentes actuaciones en Expediente N° 4074-11.914/14/INT., y;

CONSIDERANDO:

Que, la ola de inseguridad que atraviesa el país todo, no siendo ajeno la localidad de Ciudad Evita.

Que, a los efectos de mitigar la problemática, se hace necesario materializar propuestas efectivas y de rápida acción.

Que, la preservación de la propiedad privada de los hechos delictivos es incumbencia de todas las instituciones;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 24253

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 12° de la Ordenanza N° 9.430, que ----- quedará redactado de la siguiente manera: "La edificación seguirá la estética edilicia del resto de la ciudad. Los muros laterales tendrán el mismo tratamiento que la fachada; los techos serán inclinados a una o dos aguas con cubierta de tejas (Coloniales, francesas o pizarra). No se admitirán cubiertas planas- Los cercos de frentes podrán ser cercos vivos o de mampostería de una altura no superior a los 0.80mts., pudiendo alcanzar hasta los 2.30 mts. con rejas. Los muros medianeros laterales que no están en el sector afectado por el retiro de frente obligatorio y los muros medianeros de fondo serán de cercos vivos, o de mampostería de ladrillos macizo con altura permitida según legislación vigente.-

Los retiros obligatorios serán de 2.00 mts, como mínimo de la línea municipal; los retiros de fondo se realizarán por pulmón de manzana de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8.670".-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo -La Matanza-, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil quince.-

Dr. CLAUDIO A. GAMBARC
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA



MIGUEL A. RAMPINI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PARTIDO DE LA MATANZA

Municipalidad de La Matanza
Intendente Municipal
San Justo - Bs. As.

Corresponde Expediente N° 4074-11914-14-Int.-

VISTO:


Que en el Expediente N° 4074-11914-14-Int., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza modificando el Artículo 12° de la Ordenanza N° 9430, relativa a zonificación en la localidad de Ciudad Evita;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 09-12-2015


DE CLAUDIO D. GRASSO
SEC. GRAL. DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA




FERNANDO ESPINOZA
INTENDENTE MUNICIPAL